CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA Y LA FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS Y RECURSOS GEOAGROAMBIENTALES "CENIGAA"

Entre los sucritos a saber, EDUARDO PASTRANA BONILLA, mayor de edad y vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.114.925 expedida en Neiva, en su calidad de Rector de la Universidad Surcolombiana, designado como tal, mediante Resolución No. 006 del 19 de marzo de 2010, ente universitario autónomo creado mediante Ley 13 de 1976, con Nit. 891.180.084-2 actuando de conformidad con el Acuerdo 021 de 2005 - Estatuto de Contratación-proferido por el Consejo Superior Universitario, y quien en lo sucesivo se denominará LA UNIVERSIDAD de una parte y LA FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS Y RECURSOS GEOAGROAMBIENTALES "CENIGAA", con NIT 900.345.215-2 con domicilio en Neiva, constituida por medio del acta del 04 de Marzo de 2010, otorgado (a) en Asamblea de Fundadores, inscrita en la cámara de Comercio de Neiva el 10 de Marzo de 2010 bajo el número: 00024793 del libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro que en adelante, para efectos de este acto se denomina CENIGAA (ENTIDAD PRIVADA sin animo de lucro), representada por JORGE IVAN CHAVARRO DÍAZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.726.591, expedida en Neiva, con domicilio en Neiva, quien actúa en su condición de Director Ejecutivo se ha acordado celebrar el presente Convenio específico Interinstitucional de Cooperación Científica, con sujeción a las siguientes consideraciones 1). Que la Universidad Surcolombiana celebró convenio marco de cooperación con LA FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS Y RECURSOS GEOAGROAMBIENTALES "CENIGAA" el cual se encuentra vigente, cuyo objeto es propender por al consolidación de la estructura de investigación científica mediante la cooperación interinstitucional en los campos de trabajo de ambas instituciones, en el marco de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y aprovechamiento racional de sus recursos, específicamente en relación con: a) Desarrollo de proyectos de investigación, servicios aplicados de investigación, innovación en temas desarrollados por cada institución que converjan en intereses mutuos con beneficios comunes a través del grupo GHIDA como enlace entre la UNIVERSIDA Y EL CENIGAA. b) promoción de eventos académicos, científicos, tecnológicos y culturales, c) apoyo mutuo en las acciones que se establezcan en forma conjunta...e) cooperar para llevar a cabo asesoria mutua en los campos de trabajo de ambas instituciones 2). Que la Universidad a través de su plan de acción, ha considerado la necesidad de crear la unidad de vigilancia tecnológica dentro del marco del programa de Gestión Tecnológica, con el fin de apoyar los procesos de investigación y formulación de proyectos científicos de la institución 3). Que se hace necesario para avanzar en la creación de las unidades de vigilancia tecnológica, desarrollar un proceso de capacitación en herramientas de informáticas especializadas(

que permitan adquirir a sus participantes, las habilidades y competencias básicas para la realización de ejercicios de vigilancia tecnológica . 4) Que es del interés de LA FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS Y RECURSOS GEOAGROAMBIENTALES "CENIGAA", propiciar la creación de las unidades de vigilancia tecnológica en aras de potencializar y maximizar los procesos de investigación y formulación de proyectos científicos en la institución, en virtud del convenio marco de cooperación suscrito con la universidad. 5) Que para la ejecución del convenio marco suscrito por las partes, se convino que el mismo se ejecutaría mediante la celebración de convenios específicos. El Convenio se regirá por las siguientes: CLAUSULA PRIMERA.-.- OBJETO: CENIGAA se obliga con LA UNIVERSIDAD a AUNAR ESFUERZOS EN EL DESARROLLO DE HABILIDADES, COMPETENCIAS CONJUNTAS Y COMPETENCIAS BÁSICAS, PARA LA REALIZACIÓN DE EJERCICIOS DE VIGILANCIA TECNOLÓGICA EN PROCURA DE LA CREACIÓN DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN VIGILANCIA TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA. PARÁGRAFO PRIMERO: La ejecución del objeto de este Convenio estará a cargo de CENIGAA (ENTIDAD EJECUTORA) por lo cual es el responsable exclusivo por la plena e idónea ejecución del Convenio, de su objeto y/o del (de los) programa(s) o proyecto(s) descrito(s) en el objeto. PARÁGRAFO SEGUNDO: Hace parte de este convenio la propuesta presentada por el CENIGAA a LA UNIVERSIDAD para la celebración de este convenio CLAUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS DEL CENIGAA. El CENIGAA desarrollará el objeto del convenio teniendo en cuenta los siguientes compromisos: a) Destinar los aportes de la Universidad a la adquisición de cinco (5) licencias de Software VANTAGEPOINT y de pago de honorarios a un asesor de carácter internacional definido por la Vicerrectoría de investigaciones y Proyección Social- Dirección General de proyección social, para capacitación a investigadores de la Universidad y del CENIGAA en el manejo de las herramientas informáticas avanzada (LICENCIAS SOFTWARE), con una intensidad de 16 horas b) Cumplir con los aportes a que se compromete para el desarrollo del objeto del convenio, para la adquisición de equipos de computo de procesamiento transacional de información en línea especializados para la aplicación del SOFTWARE VANTAGEPOINT que será definida su configuración según los requerimientos técnicos y tecnológicas definidos por la Vicerrectoría de Investigación social- Dirección General de proyección social y para pago de capacitación básica para investigadores en el manejo de las herramientas informáticas, con una intensidad de 20 horas, c) Las demás obligaciones anexas y complementarias que se tengan que realizar en el desarrollo del convenio. CLAUSULA TERCERA. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD, La Universidad se compromete con: a) Realizar los aportes para el desarrollo del convenio, b) Facilitar los medios físicos, instalaciones e infraestructura, para la ejecución del convenio, c) Velar por el cumplimiento adecuado de los compromisos asumidos por el CENIGAA d) Las demás obligaciones anexas y complementarias que se tengan que realizar en el desarrollo del convenio. CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DE- EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El Convenio se ejecutara dentro de los diez (10) días siguientes a su po perfeccionamiento. La vigencia del Convenio comprende el plazo de ejecución, y el plazo para la liquidación de 2 meses. CLAUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE LOS APORTES: El valor del presente convenio es la suma de los aportes de LA

UNIVERSIDAD Y CENIGAA lo cual corresponde a TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$37.000.000), representado así: a) LA UNIVERSIDAD aportará un valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) M/CTE, representado en dinero en efectivo, b) El CENIGAA aportará un valor de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) M/CTE en efectivo. CLAUSULA SEXTA. DESEMBOLSO. La Universidad desembolsará los recursos a que se compromete en el desarrollo de este convenio interadministrativo, una vez se perfeccione y el CENIGAA presente factura o documento equivalente junto con los documentos pertinentes para este desembolso. En todo caso la entrega de estos dineros queda sujeta a la disponibilidad de los recursos aprobados en el programa anual mensualizado de caja (PAC) de la UNIVERSIDAD. CLAUSULA SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del aporte de LA UNIVERSIDAD en este Convenio se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuesta! No. 10001241 con cargo al Proyecto PY7.1.1-1 Acción; Rubro 5107051990.CLAUSULA OCTAVA.- RESULTADOS Y ESTADO ECONÓMICO DEL CONVENIO: a) Desarrollo de habilidades y competencias básicas y avanzadas de investigadores de la Universidad Surcolombiana y CENIGAA en el manejo de herramientas de informática para el ejercicio de vigilancia tecnológica. b) LA UNIVERSIDAD obtendrá la propiedad de tres licencias de Software de VANTAGEPOINT y de los equipos de computo de procesamiento transacional de información en línea especializados para la aplicación del SOFTWARE VANTAGEPOINT adquiridos para la ejecución del convenio, que el CENIGAA entregará a título de donación, c) El CENIGAA mantendrá la propiedad de dos de las licencias de de Software de VANTAGEPOINT adquiridas en la ejecución del convenio PARAGRAFO: De ser necesario para efectuar las donaciones de que trata la presente cláusula, suscribir documentos o actuaciones adicionales, las partes se comprometen a hacerlo dentro de la vigencia del contrato. CLAUSULA NOVENA .- Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, LA UNIVERSIDAD exigirá AL CENIGAA el otorgamiento de una póliza de seguros o garantía única, constituida en una entidad financiera y/o aseguradora reconocida en el país y vigilada por la Superintendencia Financiera, que cubrirá los siguientes riesgos: a) Amparo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con un término igual a la vigencia del mismo y dos (2) meses más. CLAUSULA DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Este contrato no constituye vínculo laboral entre LA UNIVERSIDAD y EL CENIGAA, y el personal que requiera par la ejecución del convenio. CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. INTERVENTORÍA. El control y vigilancia de la ejecución del convenio lo ejercerá por parte de la UNIVERSIDAD, la directora de proyección social Dr. Nilsy Vargas Almario o quien haga sus veces, y por parte del CENIGAA su representante legal o quien el designe. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUJECIÓN A LA LEY Y A LOS TRIBUNALES NACIONALES. Las diferencias surgidas con ocasión de este acuerdo de voluntades serán resueltas por ellas mismas, a través mecanismos de arreglo directo, mediación, amigable composición, conciliación y/o cualquiera otro de desconocer que se regirápor la Ley Colombiana, y en caso N similar naturaleza, sin de no poderse solucionar los conflictos que se lleguen a suscitar en razón del incumplimiento de las obligaciones emanadas de este convenio por los medios alternativos de solución de controversias señalados, serán resueltos por la jurisdicción contenciosoadministrativa. CLAUSULA DECIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN. Conforme lo reglamentado en el capítulo IX, artículo 44° del Acuerdo 021 de 2005 y 044 de 2005, modificatorio, una vez terminado el plazo de ejecución, se deberá liquidar el presente convenio dentro de los dos (2) meses siguientes a su terminación. CLAUSULA DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Conforme lo reglamentado en el capitulo X, artículo 45° del Acuerdo 021 de 2005 (Estatuto de Contratación de la Universidad), EL CENIGAA afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla inmerso en las incapacidades, inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Constitución Política y la Ley Colombiana para contratar con el Estado. CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO. EL CENNIGA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del Convenio a ninguna persona natural o jurídica, ni podrá subcontratar con terceros la realización del Objeto Contractual, salvo autorización escrita de LA UNIVERSIDAD, sin que esta facultad lo exima de responsabilidad con la Institución, ni se le atenúe. CLAUSULA DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el Artículo 38° del Acuerdo 021 de 2005 y el Acuerdo 044 de 2005 (Modificatorio), el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y el Registro Presupuestal. Para su ejecución requiere: 1. Suscripción y aprobación de las garantías exigidas para el presente contrato. PARÁGRAFO: EL CENIGAA dispone de cinco (5) días hábiles a partir de la suscripción del contrato para la legalización de estos documentos. CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos, los efectos legales se fija como domicilio el Municipio de Neiva.

En constancia y aceptación de lo estipulado se firma,

Por LA UNIVERSIDAD

EDUARDO PASTRANA BONILLA

Rector

Vo. Bo.

JAIRO ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Vicerrector de Investigación y Proyección Social

Por EL CONTRATISTA

JORGE IVAN CHAVARRO DÍAZ C.C. 7.726.591 expedida en Neiva

Vo. Bo. Al texto legal de la Minuta Oficina jurídica